

México, D. F. a 23 de noviembre de 2006

CARTA DE RESPUESTA AL
PROCESO DE AUSCULTACIÓN NIF B-13

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)
DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE
INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF)

C.P.C. FELIPE PEREZ CERVANTES

PRESENTE

En respuesta al proceso de auscultación de la Norma de Información Financiera B-13, Hechos Posteriores a la fecha de los Estados Financieros, el Grupo de Trabajo del Proceso de Auscultación del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) emite los siguientes comentarios.

- **Comentario General:**

A lo largo de la NIF, se hace mención en varias ocasiones a que los hechos posteriores o la revelación de los hechos debe hacerse a la fecha de los estados financieros. Consideramos que debe ser: ***a la fecha de cierre del ejercicio contable correspondiente...*** Es más claro que a la fecha del balance general.

- **Comentarios Específicos.**

a) Párrafo 3, 6, 9, 16 y 18:

- i. Dice: hechos posteriores a la fecha de los estados financieros...
- ii. Debe decir: hechos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio contable correspondiente.
- iii. Sustento: es más claro el concepto.

b) Párrafo 7:

- i. Sugerencia: se listan ejemplos de hechos ajustables posteriores que consideramos son explicativos más no limitativos, por lo que deberían ir en un Anexo y no en el cuerpo de la Norma.

- c) Párrafo 8:
 - i. Dice: Una entidad ... o que no tiene otra alternativa realista para continuar sus operaciones.
 - ii. Debe decir: Una entidad ... o que no tiene otra alternativa *realista* para continuar sus operaciones.
 - iii. Sustento: el concepto "realista" no está definido en el Marco Conceptual, por lo que se presta a interpretaciones que pueden ser subjetivas. Sugerimos que se mencione la aplicación del juicio profesional.

- d) Párrafo 19:
 - i. Sugerencia: se listan ejemplos de hechos ajustables posteriores que consideramos son explicativos más no limitativos, por lo que deberían ir en un Anexo y no en el cuerpo de la Norma.

- e) Párrafo 23:
 - i. Sugerencia: se listan ejemplos de hechos ajustables posteriores que consideramos son explicativos más no limitativos, por lo que deberían ir en un Anexo y no en el cuerpo de la Norma.

- f) Párrafo 25:
 - i. Sugerencia: se listan ejemplos de hechos ajustables posteriores que consideramos son explicativos más no limitativos, por lo que deberían ir en un Anexo y no en el cuerpo de la Norma.

Estamos a sus órdenes para recibir cualquier comentario, los realizadores de la presente carta de respuesta:

C.P.C. y M.A. Alfonso Franco Bolaños
C.P. y M.F. Sandra Minaburo Villar

Referencia 022-06